

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 08 de Julio de 2003.-
Resolución N°11/2003 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La comisión de supuestas irregularidades por parte de la empresa Serve América S.A. emergentes del Contrato de Prestación de Servicios en la gestión de cobranzas de canon arenero con las empresas que operan dentro del ejido del Municipio de Villa Paranacito, y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido detectado en principio irregularidades por parte de dicha empresa en relación a la percepción de sumas de dinero correspondientes y/o de pertenencia a la empresa Cia. Flucial del Sud S.A., mediante la entrega de valores oportunamente depositados al cobro en cuantías correspondiente a la empresa Serve América S.A. entregados en pago y/o para la cancelación de obligaciones emergentes de las extracciones mineras por canon arenero de la DDJJ del mes de Junio de 2002.-

Que en virtud entonces de que la empresa Serve América S.A. habría hecho un manejo abusivo del mandato conferido, lo que queda demostrado a través de los hechos apuntados, previo a decidir la continuidad o no del contrato de prestación y en salvaguarda de los intereses en juego, en uso de las facultades propias de la administración es viable disponer en forma preventiva una medida de suspensión a los efectos del cumplimiento del referido contrato hasta tanto se investiguen los hechos ante los organismos jurisdiccionales.

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: SUSPENDER en forma temporal y por el plazo de 90 (noventa días) los efectos y alcances del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría y Gestión de Cobranza celebrado con la empresa Serve América S.A. en fecha 19 de Setiembre de 2001.

ARTICULO 2º: La presente suspenderá lo dispuesto en la cláusula primera "objeto del contrato" debiendo abstenerse la mandataria de proseguir en la gestión de cobranza de la recaudación por el canon arenero por extracción de arena en jurisdicción de Villa Paranacito y quedará obligada en el plazo de perentorio e improrrogable

ARTICULO 3º:

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBEN ALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

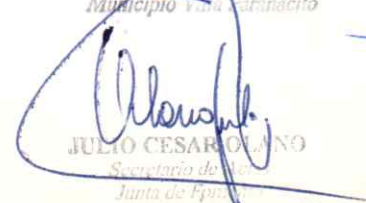

MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


EDUARDO ELVIR DEL MAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Fomento
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito